

CONSTANCIA SECRETARIAL: El 1 de septiembre de 2022 ingresa al Despacho para continuar con el tramite pertinente.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá, D.C., veintisiete de octubre de dos mil veintidós

Radicación 2021-00411

En atención a la documental que antecede, el Despacho Dispone:

1.- Revisando la liquidación del crédito aportada por la parte demandante, encuentra el Despacho que la misma no se encuentra ajustada a derecho, dado que, arrojó una cifra superior a la elaborada por el Despacho.

En consecuencia, y atendiendo lo dispuesto por el artículo 446 del C.G.P., se **MODIFICA** y en su lugar se **APRUEBA** la liquidación del crédito en el presente asunto, en cuantía de seis millones doscientos dos mil quinientos sesenta y un pesos (\$ 6.202.561/M.CTE).

2.- Secretaria proceda con la elaboración del informe de títulos. En caso de haber dineros entréguese los mismos a la parte demandante, hasta la concurrencia del valor liquidado arriba señalado, conforme el artículo 447 del Código General del Proceso; para lo cual la parte interesada deberá acreditar los requisitos establecidos en la circular PCSJC21-15 de 2021.

3.- En firme la presente decisión, conforme lo dispuesto en los artículos 8° y 12 del Acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre del 2013 de la Sala Administrativa del CSJ, y Acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, por secretaría remítase la actuación de marras a los JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPALES DE BOGOTÁ –Reparto-, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 057 del 28 DE
OCTUBRE DEL 2022 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4b0b4b9714afb68d866177af43dc22716ebec46d855c1741e76a18a4bfc8**

Documento generado en 26/10/2022 08:13:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

Desde (dd/mm/aaaa)	Hasta (dd/mm/aaaa)	NoDías	Tasa Anual	Tasa Máxima	IntAplicado	InterésEfectivo	Capital	CapitalALiquidar	IntPlazoPeríodo	SaldoIntPlazo	InteresMoraPeríodo	SaldoIntMora	Abonos	SubTotal
01/05/2021	31/05/2021	31	25,83	25,83	25,83	0,000629682	\$ 4.936.816,00	\$ 4.936.816,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 96.367,35	\$ 96.367,35	\$ 0,00	\$ 5.033.183,35
01/06/2021	30/06/2021	30	25,815	25,815	25,815	0,000629355	\$ 0,00	\$ 4.936.816,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 93.210,32	\$ 189.577,67	\$ 0,00	\$ 5.126.393,67
01/07/2021	31/07/2021	31	25,77	25,77	25,77	0,000628374	\$ 0,00	\$ 4.936.816,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 96.167,25	\$ 285.744,92	\$ 0,00	\$ 5.222.560,92
01/08/2021	31/08/2021	31	25,86	25,86	25,86	0,000630336	\$ 0,00	\$ 4.936.816,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 96.467,37	\$ 382.212,29	\$ 0,00	\$ 5.319.028,29
01/09/2021	30/09/2021	30	25,785	25,785	25,785	0,000628701	\$ 0,00	\$ 4.936.816,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 93.113,50	\$ 475.325,79	\$ 0,00	\$ 5.412.141,79
01/10/2021	31/10/2021	31	25,62	25,62	25,62	0,000625103	\$ 0,00	\$ 4.936.816,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 95.666,56	\$ 570.992,35	\$ 0,00	\$ 5.507.808,35
01/11/2021	30/11/2021	30	25,905	25,905	25,905	0,000631316	\$ 0,00	\$ 4.936.816,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 93.500,66	\$ 664.493,01	\$ 0,00	\$ 5.601.309,01
01/12/2021	31/12/2021	31	26,19	26,19	26,19	0,000637514	\$ 0,00	\$ 4.936.816,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 97.565,99	\$ 762.059,00	\$ 0,00	\$ 5.698.875,00
01/01/2022	31/01/2022	31	26,49	26,49	26,49	0,000644024	\$ 0,00	\$ 4.936.816,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 98.562,26	\$ 860.621,26	\$ 0,00	\$ 5.797.437,26
01/02/2022	28/02/2022	28	27,45	27,45	27,45	0,000664752	\$ 0,00	\$ 4.936.816,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 91.889,26	\$ 952.510,52	\$ 0,00	\$ 5.889.326,52
01/03/2022	31/03/2022	31	27,705	27,705	27,705	0,000670232	\$ 0,00	\$ 4.936.816,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 102.573,17	\$ 1.055.083,69	\$ 0,00	\$ 5.991.899,69
01/04/2022	30/04/2022	30	28,575	28,575	28,575	0,000688846	\$ 0,00	\$ 4.936.816,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 102.021,17	\$ 1.157.104,86	\$ 0,00	\$ 6.093.920,86
01/05/2022	31/05/2022	31	29,565	29,565	29,565	0,000709875	\$ 0,00	\$ 4.936.816,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 108.640,21	\$ 1.265.745,07	\$ 0,00	\$ 6.202.561,07

Asunto	Valor
Capital	\$ 4.936.816,00
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 4.936.816,00
Total Interés de Plazo	\$ 0,00
Total Interés Mora	\$ 1.265.745,07
Total a Pagar	\$ 6.202.561,07
- Abonos	\$ 0,00
Neto a Pagar	\$ 6.202.561,07

Firmado Por:
Aroldo Antonio Goez Medina
Juez

Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 504e22582a70463a17820f22f4a751dd013aa32199925120bad33c2216449fe7

Documento generado en 26/10/2022 08:13:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>